



# ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110

Versión: 1.0

Fecha: 30-12-2021

MINUTA MODIFICACION –  
PRORROGA-ADICION-  
MODIFICACION OBLIGACIONES

Página 1 de 6

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 037 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y FERNANDO MAURICIO GARCIA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C 7.318.642 DE CHIQUINQUIRA**

<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Pauna
<b>CONTRATISTA</b>	FERNANDO MAURICIO GARCIA MARTINEZ C.C. N° 7.318.642 de Chiquinquirá
<b>OBJETO</b>	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA”.
<b>VALOR</b>	DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.625.000,00).
<b>PLAZO INICIAL</b>	CINCO (05) MESES
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	DOS (02) DE FEBRERO DEL 2026

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por el señor **FERNANDO MAURICIO GARCIA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.642 de Chiquinquirá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Modificadorio N° 01, para prorrogar el plazo y adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios profesiones No. 037 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

Palacio Municipal Centro  
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251  
Web: [www.pauna-boyaca.gov.co](http://www.pauna-boyaca.gov.co) e-mail:  
[alcaldia@pauna-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pauna-boyaca.gov.co)  
Código Postal: 154801

**mipg** | modelo integrado  
de planeación  
y gestión



FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 2 de 6	

### CONDICIONES PRELIMINARES

- ✓ Que el día 27 de enero de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios N°037 de 2026, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **FERNANDO MAURICIO GARCIA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía 7.318.642 de Chiquinquirá, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA".
- ✓ Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses.
- ✓ Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.625.000,00).
- ✓ Que el día 27 de enero de 2026, se realizó la designación de supervisión a cargo del arquitecto DANIEL FERNANDO BALLEEN POVEDA, secretario General y de Gobierno.
- ✓ Que el día 02 de febrero de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que, en mérito de lo anterior, el día 24 de junio de 2026 la Secretaría de General y de Gobierno, emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°1 y adición N°1 al contrato de prestación de servicios N° 037 de 2026, indicando lo siguiente:

#### "(...) JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

1. *Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.*
2. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.*
3. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
4. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redundará en un beneficio para la comunidad.*



# ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 3 de 6	

5. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

“(…) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Alcaldía Municipal de Pauna – Boyacá, y así como la ejecución de los objetivos y estrategias orientados a promover la modernización administrativa mediante procesos administrativos y técnicos que permitan contar con el talento humano y herramientas necesarias para un óptimo funcionamiento, se requiere contratar personal en las diferentes áreas, con el fin de atender las necesidades labores que surgen durante el desarrollo de los procesos institucionales.

La Alcaldía Municipal de Pauna para cumplir con sus objetivos constitucionales con el fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, requiere de personal de apoyo que brinde celeridad en las actuaciones de la secretaría, así como apoyo para la actualización de todas las plataformas de internet respecto de la información de las diferentes plataformas de contratación, como lo ordena los entes de control, en cumplimiento de los principios de publicidad que recae sobre este ente territorial, así como llevar a cabo todas las actividades respecto a mantenimiento de cómputo, registro virtual de documentación y almacenamiento de información en diferentes bases de datos.

El municipio ve la necesidad de continuar con los servicios prestados mediante el contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA.



# ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION – PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 4 de 6	

La Secretaría de General y de Gobierno justifica la necesidad de adicionar el contrato dadas las siguientes consideraciones:

- ✓ La administración municipal actuando dentro de la ley y de común acuerdo con el contratista considera oportuno realizar la adición al contrato teniendo en cuenta que es vital para el municipio la prestación de este servicio.
- ✓ Que la administración y contratista luego de realizar un análisis detallado de la situación financiera del contrato, las actividades realizadas y el tiempo de ejecución considera necesario realizar una incorporación de recursos al contrato.
- ✓ Las leyes colombianas permiten mientras se encuentre en ejecución un contrato realizar adiciones al mismo con el fin de garantizar la prestación del servicio.
- ✓ Dirigir y coordinar los sistemas de comunicaciones del municipio, dentro de los que se encuentran las líneas telefónicas y de celular, correos postales, internet (página web y, correos electrónicos), encomiendas.
- ✓ Que el contrato en mención es prioritario para la administración municipal puesto que su desarrollo permite la ejecución, el seguimiento y el cumplimiento del plan de desarrollo Puerta Verde, Es El Momento de la Gente.
- ✓ Que teniendo en cuenta la fecha de terminación fijada, se hace necesario prorrogar el contrato para garantizar la prestación del servicio durante el restante del primer semestre del año.

## SOLICITUD

*En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:*

*Aprobar la adición en valor al Contrato De Prestación De Servicios N°037 de 2026 por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.312.500,00). y prórroga N°1 por el término de Dos (02) Meses y Quince (15) días.*

*La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta ejecución del contrato.*

*ve la necesidad de aprobar la adición en valor y otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.*

*Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración adicionar en valor y prorrogar el contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.*



# ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110

Versión: 1.0

Fecha: 30-12-2021

MINUTA MODIFICACION –  
PRORROGA-ADICION-  
MODIFICACION OBLIGACIONES

Página 5 de 6

*De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales — entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente adición y prórroga.*

*En mi calidad de supervisor del Contrato De Prestación De Servicios N°037 del 27 de enero de 2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA.”, me permito presentar solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo.*

*Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud. (...)*

*Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA N° 01 Y ADICIÓN N° 01** al Contrato de Prestación de servicios 037 de 2026, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

## RESUELVE

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el Contrato de Prestación de servicios No. 037 de 2026, por el termino de Dos (02) meses y Quince (15) días, según CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del citado contrato, la cual quedará así:

**“(...) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 037 del 27 de enero de 2026 será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, como resultado del plazo inicial de CINCO (05) MESES más una prórroga de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS otorgada mediante el presente Modificadorio No.1. (...).”

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** en valor al Contrato de Prestación de servicios No. 037 de 2026 la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.312.500,00). por tanto, modifíquese CLÁUSULA DOS – VALOR del contrato, la cual quedara así:

**“(...) VALOR:** El valor total del Contrato de Prestación de servicios N° 037 del 27 de enero de 2026 será la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.937.500,00) M/CTE, como resultado del valor inicial de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.625.000,00)., más la adición N° 1 por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS

Palacio Municipal Centro  
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251  
Web: [www.pauna-boyaca.gov.co](http://www.pauna-boyaca.gov.co) e-mail:  
[alcaldia@pauna-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@pauna-boyaca.gov.co)  
Código Postal: 154801



modelo integrado  
de planeación  
y gestión



# ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-110	
Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
MINUTA MODIFICACION - PRORROGA-ADICION- MODIFICACION OBLIGACIONES	
Página 6 de 6	

DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.312.500,00), otorgada mediante el modificatorio No. 1. (...)"

**CLÁUSULA TERCERA:** La presenta adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 2026060003 del 01 de junio de 2026, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente Modificadorio N°01, en el Municipio de Pauna a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

**JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**  
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

**FERNANDO MAURICIO GARCIA**  
C.C. N° 7.318.642 de Chiquinquirá

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramirez / Alcalde Municipal  
Revisó: Daniel Fernando Bailen / Secretario General y de Gobierno  
Revisó: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación  
Proyectó: Quilian Alberto Villamil/ Apoyo Secretaría General y de Gobierno